



ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EN EL GRUPO ALLFUNDS



1. INTRODUCCION

La prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo es un área especialmente relevante para el Grupo Allfunds. El firme compromiso del Grupo Allfunds en este ámbito se refleja en su Programa de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (PBC/FT) y en las políticas, procedimientos y controles desarrollados bajo dicho programa.

El objetivo del Grupo Allfunds en el desarrollo de su Programa de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (PBC/FT) consiste en:

- Proteger la reputación del Grupo Allfunds evitando que sea utilizado para blanquear dinero ilegal o para captar o mover fondos para apoyar al terrorismo; y
- Contribuir a preservar la integridad del sistema financiero y a apoyar la labor de las autoridades supervisoras en su lucha contra el blanqueo de capitales, la corrupción y la lucha contra la financiación del terrorismo.

De conformidad con este objetivo, todas las entidades del Grupo Allfunds, con independencia de su ubicación geográfica, tienen que cumplir plenamente con la legislación aplicable en materia de prevención del blanqueo de capitales (BC) y de la financiación del terrorismo (FT). El Programa de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (PBC/FT) del Grupo Allfunds está definido de acuerdo con los principios y las normas incluidos en:

- Las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) que establecen estándares internacionales sobre la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y de la proliferación, de febrero de 2012.
- La adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo de Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, de enero de 2014, actualizado en febrero de 2016.
- La Directiva (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo, del 20 de Mayo de 2015.
- La Ley española 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, de 28 de abril de 2010, en su versión modificada y actualizada.
- La Ley luxemburguesa sobre la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, de 12 de noviembre de 2004, en su versión modificada y actualizada.
- La normativa PBC/FT aplicable en las jurisdicciones en las que el Grupo Allfunds tiene establecido sucursales y/o oficinas de representación.

Siempre que los requisitos legales aplicables en el país o la jurisdicción de acogida sean distintos a los arriba mencionados, el Grupo Allfunds exigirá a su sucursal o filial en el extranjero la aplicación de la norma más estricta, en la medida que la ley del país o la jurisdicción de acogida lo permitan.

2. EL CONCEPTO DE BLANQUEO DE CAPITALS Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El “*blanqueo de capitales*” es (a) la conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad o un hecho delictivo o de la participación en ese tipo de actividad, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas en dicha actividad a eludir las consecuencias jurídicas de su acto; (b) la ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad reales de bienes o de derechos sobre esos bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en ese tipo de actividad; (c) la adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en ese tipo de actividad; y (d) la participación en, la asociación para cometer, o las tentativas de perpetrar y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizar o de facilitar la ejecución de alguna de las acciones a que se refieren las letras anteriores.

La “*financiación del terrorismo*” es el suministro o la recogida de fondos, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualquiera de los delitos de terrorismo en el Código Penal. Habrá financiación del terrorismo incluso cuando el suministro o la recogida de fondos se hayan desarrollado en el territorio de un tercer país.

3. EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

La adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales (BC) y la financiación del terrorismo (FT) exige la identificación y el análisis de los riesgos de BC/FT en el Grupo Allfunds, y el diseño y la eficaz aplicación de políticas y procedimientos acordes con los riesgos identificados. Este análisis de riesgo debería considerar la tipología de clientes, los productos y servicios ofrecidos a dichos clientes, los canales de distribución de los productos y servicios, y las jurisdicciones en las que los clientes del Grupo Allfunds realizan negocios.

El Consejo de Administración de Allfunds Bank, S.A.U. aprueba y supervisa las políticas y procedimientos para la gestión de los riesgos de BC/FT. El Consejo de Administración de Allfunds Bank, S.A.U. nombrará un Responsable Global de PBC adecuadamente cualificado, quien será el Responsable Global de Compliance del Grupo Allfunds. El Responsable Global de PBC tendrá la autoridad necesaria para que los asuntos planteados por él/ella reciban la atención necesaria por parte del Consejo, la alta dirección y el área de negocios. El Responsable Global de PBC tendrá la responsabilidad global para la creación, coordinación y supervisión del Programa PBC/FT a nivel grupo, aplicable a todas las sucursales y filiales del Grupo Allfunds. El Responsable Global de PBC informará al Consejo de Administración de forma puntual, completa y precisa sobre todos los asuntos relacionados con la gestión efectiva de los riesgos de BC/FT, para poder adoptar decisiones informadas

4. TRES LINEAS DE DEFENSA

Las políticas y los procedimientos para la debida diligencia con los clientes, la aceptación de clientes, diligencia debida y seguimiento continuo desarrollados bajo el Programa PBC/FT del Grupo Allfunds están especificados por escrito y comunicados a todos los empleados, e incluyen una descripción clara de las obligaciones de los empleados y orientaciones sobre cómo desarrollar las actividades del Grupo Allfunds cumpliendo con las regulaciones. Las unidades de negocio y todos los empleados desempeñando actividades de cara al público forman la primera línea de defensa, encargada de identificar, evaluar y controlar los riesgos de BC/FT. En este contexto, el Grupo Allfunds implementa cursos de formación adaptados a las responsabilidades y/o las funciones concretas de cada empleado.

El Responsable Global de PBC – como parte de la segunda línea de defensa – será responsable para el seguimiento continuo del cumplimiento todas las obligaciones de PBC/FT por parte del Grupo Allfunds. Será el contacto para todas las cuestiones internas y externas en esa materia y será también responsable para notificaciones a las autoridades supervisoras. El Responsable Global de PBC debe contar con recursos materiales, humanos y técnicos suficientes para realizar eficazmente todas sus funciones. El Responsable Global de PBC rendirá cuentas directamente a la alta dirección o al Consejo del Grupo Allfunds.

El departamento de auditoría interna constituye la tercera línea de defensa. Periódicamente, el departamento de auditoría interna evaluará la eficacia de las políticas y procedimientos de PBC/FT.